



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA QUINDIO**

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	ÁNGELA MARÍA MONTAÑO BLANDÓN
APODERADO	OSCAR AUGUSTO GARAY SALEG
DEMANDADO	LENNIN HOYOS GONZÁLEZ
PROVIDENCIA:	ORDENA LIBRAR NUEVO DESPACHO COMISORIO
RADICADO:	63-190-4089-001- 2019-00319 -00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0064

Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada al correo institucional del despacho por el apoderado de la parte demandante, donde manifiesta que el señor LENNIN HOYOS GONZALEZ no ha hecho entrega del inmueble, se dispone librar nuevamente despacho comisorio al señor Alcalde de este municipio, a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble conforme lo ordenado en el numeral TERCERO de la sentencia proferida el 05 de febrero de 2020 determinado como Local # 1 ubicado en la Calle 7 No. 15-07 del municipio de Circasia Q, facultándose al mismo para subcomisionar para el fin antes descrito, debiendo el comisionado adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con la referida comisión, por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código General del Proceso, dispone:

- Ordenar al demandado – arrendatario señor **LENNIN HOYOS GONZÁLEZ** la entrega del inmueble determinado como Local # 1 ubicado en la Calle 7 No. 15-07 del municipio de Circasia Q, el que ocupa en calidad de arrendatario, a la demandante- arrendadora señora **ÁNGELA MARÍA MONTAÑO BLANDÓN**.
- Comisionar a la Alcaldía Municipal de ésta localidad, para la realización de la diligencia de entrega del bien inmueble, determinado como Local # 1 ubicado en la Calle 7 No. 15-07 del municipio de Circasia Q., entrega que **LENNIN HOYOS GONZÁLEZ ANTONIO RESTREPO ALZATE** a la demandante- arrendadora señora **ÁNGELA MARÍA MONTAÑO BLANDÓN**.
- Al momento de la diligencia de entrega y en caso de oposición, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 309 del Código de General del Proceso.

- Exhortar al comisionado para que solicite el acompañamiento de Agentes de la Policía Nacional con el fin de que se realice en forma pacífica la entrega del inmueble y del señor Personero Municipal para garantizar el respeto de los derechos fundamentales.
- Informar al comisionado que dispone del término de quince (15) días para la realización de la diligencia de entrega del inmueble, contados a partir del momento en que se radique el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese y cúmplase

GERMÁN ALONSO OSPINA ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

GERMAN ALONSO OSPINA ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73b60acbf7611ece35012c6bfec550711e37e7c8dbc99132bc5da5ae00601783

Documento generado en 10/06/2021 06:40:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>